



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

7946 Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

22001

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

7947 Decreto n.º 69/2012, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca "Villa Calamari", en Cartagena.

22002

7948 Decreto n.º 70/2012, de 18 de mayo, de concesión directa de una subvención a los Centros Privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a actuaciones que se desarrollen en el año 2012 que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos Centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

22008

##### Consejería de Agricultura y Agua

7949 Orden de 18 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Esquema de Certificación de Calidad "Explotaciones de Vacuno de Leche certificadas de la Región de Murcia".

22015

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

7950 Resolución de 7 de mayo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2012/2013 en la Región de Murcia.

22020

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

7951 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

22030

7952 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

22031

7953 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

22032

7954 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

22033

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7955	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0052.	22034
7956	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.CMIN.0139.	22035
7957	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.080.	22036
7958	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0091.	22037
7959	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0256.	22038

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

7960	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000109.	22039
7961	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000034.	22041
7962	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000054.	22042
7963	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000037.	22043
7964	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000056.	22044
7965	Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000042.	22045
7966	Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000107.	22046
7967	Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000152.	22047
7968	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000104.	22048
7969	Notificación resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000255.	22049
7970	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000111.	22050

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros**

7971	Notificación resoluciones de multas.	22051
------	--------------------------------------	-------

**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación de Economía y Hacienda en Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

7972	Aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas.	22052
------	---	-------

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

7973	Despido/ceses en general 220/2012.	22053
7974	Despido/ceses en general 202/2012.	22054
7975	Procedimiento ordinario 184/2012.	22055

**Primera Instancia número Once de Murcia**

7976	Juicio verbal 376/2011.	22056
7977	Juicio verbal 20/2011.	22058

**BORM**

	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
7978	Procedimiento ordinario 714/2010.	22059
7979	Despido/ceses en general 90/2012.	22061
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	
7980	Despido/ceses en general 1.070/2011.	22064
7981	Despido objetivo individual 1.081/2011.	22066
7982	Procedimiento ordinario 1.043/2010.	22068
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>	
7983	Ejecución de títulos judiciales 62/2012.	22069
7984	Procedimiento ordinario 863/2010.	22071
7985	Procedimiento ordinario 106/2011.	22073
7986	Procedimiento ordinario 805/2010.	22075
	<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>	
7987	Despido objetivo individual 328/2012.	22077
	<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>	
7988	Despido objetivo individual 34/2012.	22079
	<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>	
7989	Despido objetivo individual 1.044/2011.	22080
	<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>	
7990	Procedimiento ordinario 154/2011.	22081
7991	Seguridad Social 853/2010.	22082
7992	Despido/ceses en general 55/2012.	22083
7993	Despido objetivo individual 105/2012.	22084
	<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
7994	Procedimiento ordinario 586/2011.	22085
7995	Procedimiento ordinario 577/2011.	22087
7996	Procedimiento ordinario 482/2011.	22089
	<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>	
7997	Ejecución de títulos judiciales 335/2011.	22090
7998	Ejecución de títulos judiciales 103/2012.	22094
	<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>	
7999	Ejecución de títulos judiciales 41/2012.	22095
8000	Ejecución de títulos judiciales 50/2012.	22098

#### **IV. Administración Local**

##### **Alhama de Murcia**

8001	Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle Manzana A-5 del Plan Parcial "Nueva España".	22101
8002	Modificación de la cláusula segunda del convenio urbanístico suscrito con la mercantil Polaris World Real Estate, S.L.	22102

**Caravaca de la Cruz**

8003 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 22103

**Cehegín**

8004 Anuncio sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín. 22104

**Ceuti**

8005 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas. 22105

**Cieza**

8006 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5P/2012. 22109

**Jumilla**

8007 Aprobación del padrón de vados del ejercicio 2012. 22111

8008 Aprobación del padrón de quioscos del ejercicio 2012. 22112

8009 Gestión tributaria del padrón de cotos de caza 2012. 22113

**La Unión**

8010 Anuncio de licitación del contrato del servicio de gestión y explotación del Parque Minero de La Unión. 22114

**Las Torres de Cotillas**

8011 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al primer trimestre de 2012. 22116

**Los Alcázares**

8012 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 1.ª del 2.º trimestre de 2012. 22117

8013 Convocatoria para la elección del Defensor del Discapacitado. 22118

**Molina de Segura**

8014 Anuncio dejando sin efecto licitación de contrato de servicios, publicado el 15 de mayo de 2012. Se procede por medio del presente a la adjudicación del servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas, de Molina de Segura. 22119

**Puerto Lumbreras**

8015 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Sector Ursaet-3 de Puerto Lumbreras. 22120

**San Javier**

8016 Aprobación con carácter inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier. 22121

8017 Aprobación, con carácter inicial, de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos del municipio de San Javier. 22122

8018 Exposición pública de solicitud de autorización excepcional para el uso provisional de agencia de transportes, distribución, logística y centro de consolidación de mercancía. 22123

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Notaría de don Bernardo Más Bermejo**

8019 Rectificación subasta notarial. 22124



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**7946 Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de cese y nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, siguiente:

**"Primero.-** Cesar como miembro del Grupo II del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), a D.ª Patricia Navas Fernando.

**Segundo.-** Nombrar como miembro del Grupo II del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en sustitución de la anteriormente cesada, a don Juan Antonio González Alarcón."

Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7947 Decreto n.º 69/2012, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca "Villa Calamari", en Cartagena.**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 17 de febrero de 2011, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Villa Calamari, en Cartagena, publicada en el BORM número 53, de 5 de marzo de 2011. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue resuelto por el Consejero de Cultura y Turismo mediante orden de 12 de julio de 2011.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 167, de 22 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas por la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca Villa Calamari de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de Mayo de 2012

**Dispongo:**

**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca Villa Calamari, en Cartagena, según descripción que consta en el anexo.

## Artículo 2

Se define el entorno de protección del monumento con la delimitación que consta en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.— El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

### Anexo

#### Denominación y localización

1. Denominación

a. Principal: Villa Calamari

b. Accesorias: Villa de los Celdranes o Versalles

2. Localización: Carretera de San Félix, a 200 metros al norte de San Félix., Cartagena.

#### Descripción y datos históricos

El inmueble conocido con el nombre de Villa Calamari, y también popularmente como "Palacete Versalles", forma parte del tejido monumental de Cartagena y concretamente de la colección de edificios eclécticos y modernistas que se erigieron en dicha ciudad tras los desastres de la denominada Guerra Cantonal que tuvieron lugar con motivo de la misma durante el último tercio del S. XIX, y del auge económico y social proporcionado por la explotación minera de la zona hasta bien entrado el primer tercio del S. XX.

Los grandes ejecutivos de empresas minerometalúrgicas y comerciantes de alto nivel en Cartagena y su comarca de finales del S. XIX y principios del XX culminaron sus carreras construyendo importantes mansiones en esta ciudad, fijando en ellas sus residencias y oficinas representativas como símbolo de notoriedad social, sirviéndose para ello de los mejores arquitectos que, en algunos casos, llegaron de otras regiones atraídos por la pujanza económica del momento.

Se les demandan unos edificios que sean a la vez ejemplo de modernidad y exclusividad, es el caso de los palacios Aguirre, Pedreño, Maestre, Casas Cánovas, Dorda y El Piñón en La Unión, que en ocasiones se ampliaban con villas de descanso situadas en los alrededores de la ciudad, como Casa Llagostera en la calle Mayor, donde el comerciante de este nombre se hizo construir una torreta para contemplar desde su domicilio habitual su espléndido huerto de Las Bolas, situado en el barrio de Los Dolores.

Según los investigadores Francisco Javier Pérez Rojas en 1986 y Guillermo Cegarra Beltrí en 2005, el primer propietario de la denominada Villa Calamari fue

un minero de origen luxemburgués, de nombre Guillermo Ehlers y Meyer, experto botánico, quien adquirió la finca y creó un parque botánico en el que cultivó y aclimató nuevas especies traídas de ultramar.

A finales del S. XIX la propiedad pasó a manos del minero italiano Camilo Calamari Rossi, quien adquirió parte de la finca y encargó al arquitecto Víctor Beltrí hacia 1900, la construcción de una casa y la ordenación del jardín ya existente. La propiedad fue adquirida después por el industrial Pérez Mila y, durante la posguerra civil por el minero Ángel Conesa Celdrán, quien restauró el palacete según proyecto del arquitecto Pedro Antonio San Martín Moro, dotándolo de un templete o mirador que domina la finca y permite al espectador gozar de una vista de gran extensión. A este cuerpo arquitectónico se accede por escalera de caracol metálica. Tiene planta rectangular y es de cubrición diáfana sustentada por ocho columnas de piedra con capiteles que soportan una cubierta de teja a cuatro aguas. Este elemento viene a potenciar el carácter ecléctico del conjunto. Así mismo en esta época se construyó en las proximidades del edificio una reducida residencia para visitantes y su propio servicio, así como el complejo de la piscina. Tras la muerte de Celdrán, en 1992, los herederos vendieron la finca, la cual fue adquirida en 1997 por una promotora local.

El edificio encargado por Calamari tiene su origen en un jardín botánico, como se ha dicho. Acomodándose posteriormente a la tipología de "chalet-cottage", con una edificación principal y otras construcciones secundarias, que se fueron adecuando al jardín y viceversa. En el centro del jardín se ubica el edificio principal, orientada su fachada principal al sur. Es de planta cuadrada, con dos pisos y semisótano; con un segundo bloque anexo, de una sola planta y semisótano. El cuerpo cuadrado tiene en dos de sus frentes un cuerpo de mirador que, a juicio de Pérez Rojas sugiere una lejana inspiración palladiana. La fachada principal consta de un pórtico con arcos rebajados y de medio punto, que descansan sobre columnas toscanas. Sobre el pórtico se abre una amplia galería con cierres de madera.

Los materiales utilizados son mármol para el zócalo y pórtico, y para el resto de los muros ladrillo y piedra artificial. Según también afirma Pérez Rojas "el eclecticismo de Beltrí en este edificio se orienta hacia un clasicismo que parece inspirarse en las fuentes del manierismo francés". Sin embargo, Villa Calamari pertenece a un tipo de edificación suntuaria que tanto se puede encontrar en el Cantábrico español como en la Costa Azul o en la Riviera italiana.

En la actualidad es imposible el acceso a su interior pues han sido tapiadas todas sus entradas, tanto puertas como ventanas del semisótano y plantas baja y primera. Sin embargo, en 2007, cuando realizó su trabajo de fin de carrera el arquitecto técnico D. David Navarro Moreno titulado Villa Calamari, vestigio de una época. Documentación del Patrimonio Arquitectónico Rural de Cartagena, (Murcia, XIX Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo 2008), describe su interior diciendo: "Respecto a la distribución interior destaca el vestíbulo, que da paso a una escalera decorada con barandilla modernista, siendo otro elemento notable la gran vidriera de temática floral que ilumina suavemente con su policromía la decoración inferior de la zanca con frescos pompeyanos, creando un ambiente de especial elegancia. En la planta superior (planta noble de la vivienda), hay una galería cerrada con carpintería de madera que reduce la forma del pórtico de acceso (doble logia), y la cubierta plana del cuerpo lateral

es aprovechada para uso complementario como solarium. El cuerpo central se encuentra coronado por un belvedere de ocho columnas de inspiración jónica”.

Por su parte, el ya referido profesor Pérez Rojas también tuvo acceso al interior del inmueble en 1986 cuando escribió su libro Cartagena 1874-1936. (Transformación urbana y arquitectura). Describiendo su interior de la siguiente forma: “Las dos entradas al edificio (la principal del pórtico y la lateral del bloque adosado), marcan las dos zonas de la vivienda. Una más solemne para su uso en ocasiones contadas, y otra de ocupación continuada. El ala lateral, estructurada en torno a un pasillo central, engloba las habitaciones de uso cotidiano. El bloque principal tiene un vestíbulo alargado en forma de “ele” con el pasillo del anexo. En la convergencia de los dos se sitúa la escalera, con baranda de diseño ligeramente modernista y decoración a base de temas pompeyanos. La iluminación natural tiene lugar a través de una vidriera de temática decorativa floral, modernista, situada en el muro frontal”.

Cercana al edificio principal descrito, y dentro de la superficie de la finca donde ésta se inserta, se levanta otro inmueble complementario del anterior, dedicado en su día a cuadras y dependencias de la servidumbre, que al parecer, alguno de sus últimos dueños dedicó a biblioteca privada. Su estructura y decoración es más simple, pero con diseño de cierta elegancia. Según parece su construcción data de los años cuarenta del pasado siglo y se debe al proyecto del arquitecto Pedro Antonio San Martín Moro.

El espacio que otrora fue jardín y hoy una amalgama de vegetación asilvestrada totalmente abandonado, donde algún que otro incendio ha borrado parcialmente su configuración original y donde la plaga del “picudo” que afecta recientemente a las palmeras ha hecho estragos considerables en esas especies arbóreas, es una gran superficie también diseñada por Beltrí sobre el primitivo jardín botánico de Ehlers, con propio molino de viento (considerado bien de interés cultural por la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007) para la extracción del agua que llenaba la piscina y regaba las plantas de acuerdo con un sistema de riego que conjugaba lo decorativo con lo funcional, en lo que se ha denominado “arquitectura del agua”, creando saltos, pequeños estanques, puentes y rincones agradables para la estancia, donde la contemplación, la acústica e incluso el olfato constituían el deleite de los sentidos de los dueños de la finca, y también de sus invitados.

Como ya se ha dicho, el jardín, en la actualidad, se encuentra totalmente abandonado aunque quedan restos de su antigua configuración y distribución espacial, con curiosas especies vegetales de las que quedan muy pocas en la región. Así mismo permanecen en pie muchos de los pedestales de piedra artificial, sobre los que en su día se dispusieron esculturas del mismo material de las que no queda ningún ejemplar. Al haberse concebido la zona ajardinada como complemento de la edificación, y ésta a su vez como complemento de aquella, bajo la dirección del mismo arquitecto Víctor Beltrí, es totalmente inconcebible una sin la otra, siendo recuperable su diseño original con sólo una limpieza de la vegetación imperante

El conjunto formado por las edificaciones mencionadas y zona ajardinada, como ejemplo de residencia suntuaria burguesa, es testigo de una época de esplendor económico y social propiciado por la explotación de la minería en la zona de Cartagena, coincidente con los años finales del S. XIX y comienzos del

XX. Y aunque el estado de los edificios y el jardín es deficiente, no se puede afirmar que sean irrecuperables.

Todo ello, además de constituir un elocuente exponente de una época de florecimiento socioeconómico y cultural de marcada personalidad en Cartagena, también lo es de una tipología arquitectónica y decorativa coincidente con el paso del Eclecticismo al Modernismo, considerándose una pieza arquitectónica clave en la historia de la arquitectura regional.

**Justificación.-**

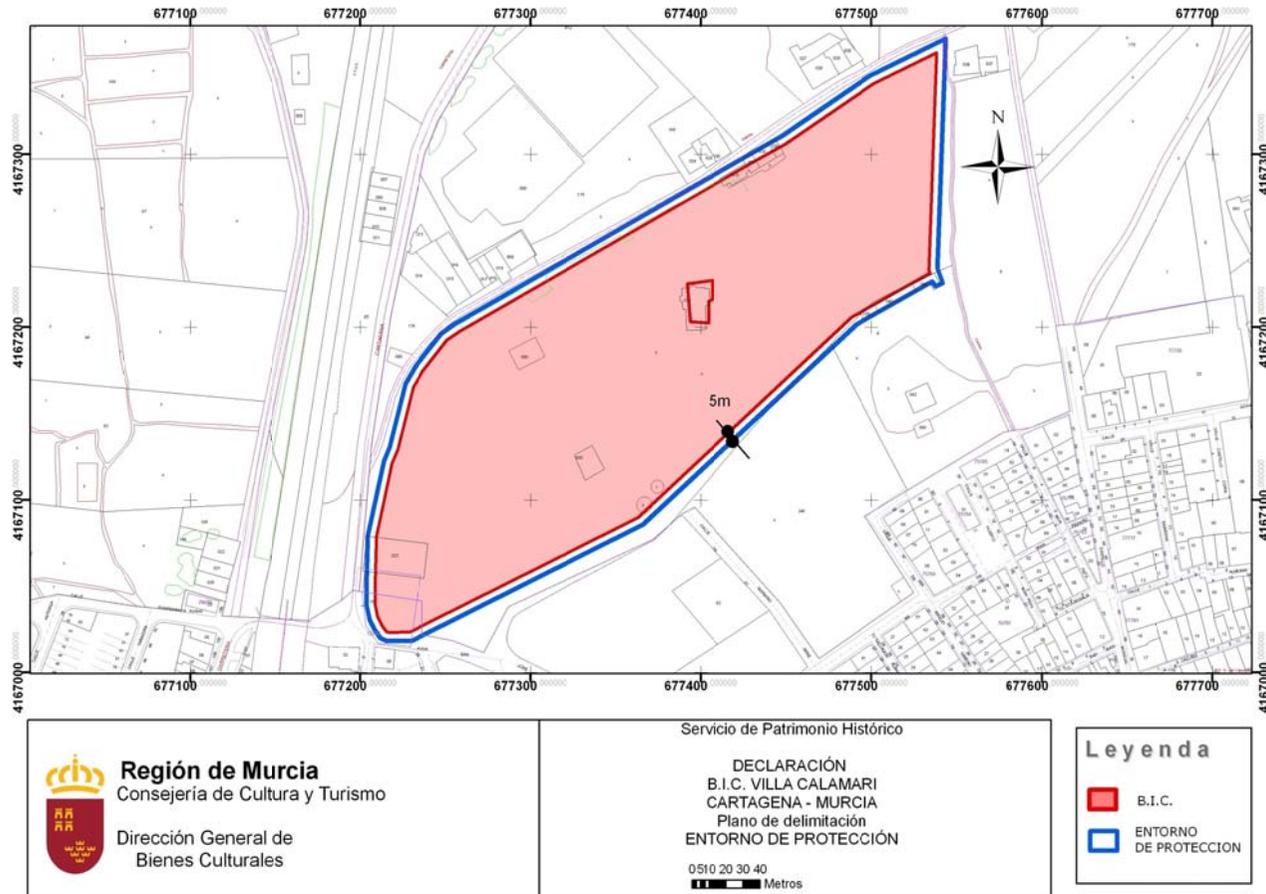
Por todo ello, procede la declaración de procedimiento de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Villa Calamari, en Cartagena, ya que se trata de un inmueble que demuestra, desde el punto de vista histórico el esplendor de un momento socioeconómico y cultural de marcada personalidad en Cartagena, y desde el punto de vista artístico un claro ejemplo de la transición estilística del Eclecticismo al Modernismo, clave en la evolución de la arquitectura regional.

Asimismo, los valores culturales arquitectónicos del inmueble deben ser calificados de sobresalientes, siendo dicho inmueble junto a su jardín un magnífico exponente de la villa suburbana burguesa cartagenera de principios del siglo XX, ejemplo destacado de la convivencia de la arquitectura ecléctica y modernista existente de la época, siendo una de las obras más significativas del arquitecto Víctor Beltrí referente de la arquitectura modernista de Cartagena.

**Delimitación del entorno de protección**

La delimitación del bien de interés cultural se delimita por la línea marcada por el perímetro de la finca, que comprende en su interior la villa propiamente dicha, edificaciones auxiliares y los jardines. Y como entorno de protección un espacio de cinco metros a partir del perímetro de la finca, por considerar que este espacio asegura el carácter exento del BIC.

Todo ello según plano adjunto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7948 Decreto n.º 70/2012, de 18 de mayo, de concesión directa de una subvención a los Centros Privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a actuaciones que se desarrollen en el año 2012 que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos Centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.**

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a los que deberá prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que, en su título I, reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La precitada Ley, en su artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Por otra parte, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad e igualdad de las personas con discapacidad, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene como objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención

a las personas en situación de dependencia, con la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

Los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los Centros Privados Concertados de Educación Especial para la financiación de actuaciones que se desarrollen desde dichos centros, durante el año 2012, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas, en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares, de forma que queda condicionada la escolarización en ellos de los alumnos con necesidades educativas especiales. La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2012

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la financiación de actuaciones que se desarrollen durante el año 2012, desde estos centros, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a ellos, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es decir, los cuatro centros de estas características

que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención los cuatro Centros Privados Concertados de Educación Especial con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través de la contratación de personal para el desplazamiento y/o atención del alumnado en las rutas de transporte, compra y/o amortización de bienes de inversión, adaptación de los medios de transporte, y otros gastos derivados de los mismos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.**

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422G.463.49, proyecto 34319, del vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entre los distintos Centros Privados Concertados de Educación Especial se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	61.224 €
C.C.E.E. El Buen Pastor CIF: G-30033559	26.939 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	17.755 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	14.082 €
<b>TOTAL</b>	<b>120.000 €</b>

2. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. Antes del 30 de mayo de 2013, los Centros Privados Concertados de Educación Especial deberán justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11, de 28 de junio, (BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO I****SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A ACTUACIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL AÑO 2012 QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL ALUMNADO A ESTOS CENTROS, ASÍ COMO LOS APOYOS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Denominación social:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
D./D <sup>a</sup>	NIF.:
Dirección postal:	Teléfono:
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
<p>En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a actuaciones que se desarrollen en el año 2012 que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Manifiesto mi conformidad con el contenido del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a actuaciones que se desarrollen en el año 2012 que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.</li><li>2. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</li><li>3. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a actuaciones que se desarrollen en el año 2012 que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del</li></ol>	

alumnado con necesidades educativas especiales, que se enumeran:

3.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

4. Autorizo a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

(Firma del representante legal)

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7949 Orden de 18 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Esquema de Certificación de Calidad "Explotaciones de Vacuno de Leche certificadas de la Región de Murcia".**

El sector lácteo ha experimentado en los últimos años un notable proceso de reestructuración en el que el protagonista principal ha sido el sector productor. Así, la ganadería de leche ha realizado un importante esfuerzo de reconversión hacia un modelo de explotación más competitivo, en los que la sanidad animal, la higiene de la producción, la trazabilidad, etc, suponen valores irrenunciables que los ganaderos no pueden dejar de ofrecer a los consumidores.

La reglamentación comunitaria asigna la responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria en la producción de alimentos seguros, establece los controles oficiales que deben realizarse en cada etapa de la producción y transformación y asegura la supervisión de dichos controles por las autoridades competentes. En el ámbito de la producción lechera, los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, fijan las normas generales y específicas relativas a la higiene de la producción de leche.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 1.728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche (BOE n.º 15 de 17/01/2008), desarrolla la reglamentación comunitaria para establecer los controles mínimos obligatorios que deben realizar los operadores del sector vacuno lechero y las actuaciones en caso de detectarse algún incumplimiento en los controles realizados.

Uno de los ejes principales de actuación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en relación al vacuno de leche, viene siendo la mejora de la competitividad y la calidad a través de desarrollo de programas de fomento para mejora de la calidad de la leche y de los productos lácteos.

Los ganaderos de vacuno de leche de la Región de Murcia están realizando un esfuerzo importante en materia de sanidad animal, seguridad alimentaria y trazabilidad para mejorar la calidad de la leche producida en sus explotaciones. De hecho, un alto porcentaje de estas explotaciones alcanzan parámetros de calidad de leche que superan los mínimos establecidos por la legislación vigente, tras cuya certificación podrían alcanzar la condición de beneficiario de ayudas específicas en el marco de la PAC conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Por este motivo, y teniendo en cuenta la actual situación sanitaria de las explotaciones de vacuno de leche de la Región de Murcia, se considera oportuna la creación, en la Región de Murcia, de una figura de calidad que, mediante la certificación de esquemas de calidad, reconozca la producción de leche con unos parámetros superiores a los exigidos, que aporte transparencia al mercado y contribuya a revalorizar las explotaciones cuyo objetivo es la producción láctea de elevada calidad higiénico sanitaria.

En virtud de lo anterior, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar el esquema de certificación de calidad "Explotaciones de vacuno de leche Certificadas de la Región de Murcia", basado en el cumplimiento de unos requisitos de calidad higiénico sanitaria de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente, conforme a lo establecido en artículo 80 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

2. Las explotaciones reconocidas en el esquema de certificación "Explotaciones de vacuno de leche Certificadas de la Región de Murcia" que destinen la leche y productos lácteos obtenidos en su explotación a la venta directa al consumo podrán utilizar la leyenda "Leche procedente de Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia".

#### **Artículo 2. Requisitos del esquema de certificación de calidad.**

Para acceder al esquema de certificación de calidad "Explotaciones de vacuno de leche Certificadas de la Región de Murcia" las explotaciones de vacuno de leche ubicadas en la Región de Murcia, que así lo soliciten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener cantidad de referencia asignada y cumplir con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa láctea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de tasa láctea.

b) Analizar las muestras de leche en un laboratorio de análisis, conforme al Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

c) Cumplir los siguientes criterios de calidad higiénico sanitaria de la leche, al menos, en los 6 meses anteriores a la solicitud del esquema de certificación:

- Colonias de gérmenes a 30 °C (por ml):  $\leq 50.000$  (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 2 meses con, al menos, dos muestras válidas al mes).

- Contenido de células somáticas (por ml):  $\leq 350.000$  (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 3 meses con, al menos, una muestra válida al mes).

d) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios en materia de trazabilidad relacionados con el registro y comunicación de datos a la base de datos letra Q, conforme al Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

e) No haberse detectado en los últimos 6 meses residuos de antibióticos, ni en muestras oficiales ni en muestras de autocontrol.

f) No haber cometido infracción en materia de sanidad animal, cuyo procedimiento haya finalizado con sanción firme en vía administrativa por la autoridad competente en los 6 meses previos a la solicitud del esquema de certificación.

### **Artículo 3. Solicitud y Reconocimiento de "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia".**

1. Podrán solicitar el reconocimiento como "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia", los titulares de explotaciones de vacuno de leche de la Región de Murcia que cumplan con lo especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se formularán en la instancia normalizada que se adjunta en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Tras el estudio y valoración de la solicitud presentada, el Director General de Ganadería y Pesca dictará una resolución, en la que se conceda o deniegue a la explotación solicitante el reconocimiento como "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia".

5. La resolución se dictará en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo.

6. Una vez reconocido el esquema de certificación de calidad, un organismo independiente de control verificará, mediante auditorías, al menos anuales, el cumplimiento de los requisitos de la explotación y otorgará el correspondiente certificado de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden.

7. A los efectos de concesión de posibles ayudas, solo serán consideradas las producciones bajo el esquema de certificación de calidad cuya comercialización haya sido posterior a la fecha concesión del certificado de conformidad por parte de la entidad certificadora.

### **Artículo 4. Control externo.**

1. Sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente, el sistema de control externo del esquema de certificación de calidad será llevado a cabo por

organismos independientes de control, tal como se establece en el artículo 81, apartados 3 y 4 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

2. Los organismos independientes de control tendrán la obligación de notificar, antes de comenzar su actividad, a la Consejería de Agricultura y Agua, el inicio de sus actividades.

3. Asimismo, dichas entidades deberán cumplir lo establecido en el Decreto nº 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios, modificado por Decreto n.º 67/2005, de 27 de mayo de 2005.

#### **Artículo 5. Incumplimiento de los requisitos del esquema de certificación.**

1. El incumplimiento de los requisitos del esquema de certificación conllevará la pérdida del reconocimiento de la explotación como "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia", en los siguientes casos:

a) Cuando se superen durante 3 meses consecutivos los valores de los parámetros indicados en el punto c) del artículo 2, siempre que no superen los límites máximos establecidos en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre.

b) Cuando se superen los valores de los parámetros indicados en el punto c) del artículo 2 por encima de los límites máximos establecidos en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre.

c) Cuando se incumplan los puntos a, b, d, e y f del artículo 2.

2. Cuando una explotación pierda el reconocimiento "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia" no podrá utilizar la leyenda "Leche procedente de Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia" hasta que recupere dicho reconocimiento.

3. Para recuperar el reconocimiento de "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia" deberá volver a solicitarlo conforme a lo señalado en el artículo 3.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE “EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE CERTIFICADA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

El SOLICITANTE cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	REGA	NIF / CIF
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
DOMICILIO	TELÉFONO	
EN CALIDAD DE:		

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas en el presente Decreto.

**DECLARA:**

1. Que reúne los requisitos establecidos en el art. 2 del presente Decreto.
2. Que el organismo independiente de control que realizará el control externo será \_\_\_\_\_.
3. Que el comprador/es de la leche producida en su explotación es/son: \_\_\_\_\_.
4. Que su explotación Si/ No está incluida en un programa de mejora integral de calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones conforme al Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, llevado a cabo por la entidad \_\_\_\_\_.
5. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud.

**SOLICITA:**

La inclusión de la explotación identificada arriba en el esquema de certificación de calidad “Explotaciones de vacuno de leche certificada de la Región de Murcia”.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7950 Resolución de 7 de mayo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2012/2013 en la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su Título primero, capítulo VI, Sección Tercera, las enseñanzas artísticas superiores. En virtud de la citada Ley Orgánica de Educación, se publicó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en dicha Ley.

Para el acceso a los estudios superiores de diseño, el artículo 57.2 de la citada Ley Orgánica establece como requisitos estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba específica que será regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar estos estudios.

Asimismo, para los mayores de 19 años que no cumplan los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 1614/2009 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con el artículo 5.2, del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, las Administraciones educativas regularan y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. Dicha prueba ha sido regulada en la Resolución de 18 de marzo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Visto lo anterior, y en virtud de las competencias otorgadas en el Artículo 5 del Decreto nº 148/2011, de 8 de julio, modificado por Decreto nº 228/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Resuelve**

##### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer y convocar para el curso 2012-2013 la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Esta resolución es de aplicación para acceder a los estudios superiores de diseño en la Región de Murcia.

### **Segundo.- Requisitos de acceso a las enseñanzas**

1. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para acceder a los estudios superiores de diseño se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller así como las correspondientes pruebas específicas en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar estos estudios.

2. Además de los requisitos de titulación citados en el apartado anterior de este punto, podrán acceder a los estudios superiores de diseño los mayores de 19 años o que los cumplan en el año 2012 que no posean los requisitos de titulación exigidos, que hayan superado la prueba dispuesta en el artículo 69 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que acredita que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha convocado esta prueba de periodicidad anual, por Resolución de 29 de marzo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

### **Tercero.- Solicitudes de admisión.**

1. Las solicitudes de admisión a la prueba se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo I y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.
- Una copia de la solicitud de admisión, que sellada por el centro será devuelta al interesado.
- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Título de Bachillerato o resguardo acreditativo de haberlo solicitado, o certificado de haber superado la prueba para mayores de 19 años de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.
- En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio a la solicitud.

2. Los aspirantes que durante el plazo de inscripción en la prueba de acceso no cumplan los requisitos académicos, por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes, podrán presentar su solicitud de participación en la misma, condicionada a que acrediten estar en disposición de los requisitos de titulación en los diez días hábiles siguientes al de presentación de la solicitud.

### **Cuarto.- Precios Público**

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados, de acuerdo con la Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial, deberán ingresar la cantidad de 40 euros en la cuenta "2090-0450-34-0200043802" de la entidad bancaria Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuyo titular es la Escuela Superior de Diseño de Murcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso enseñanzas superiores diseño".

**Quinto.- Plazos y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño sita en Avenida de Santiago, 3, 30007 Murcia, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes figura en el Anexo II.

**Sexto.- Tribunal de la prueba específica de acceso**

1. El tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El tribunal elaborará el contenido y los criterios de calificación de los ejercicios que la componen y publicará, con suficiente antelación a la celebración de la prueba, en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño, copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que debe aportar el alumnado y el horario y lugar de celebración de la prueba.

**Séptimo.- Calendario actuaciones.**

1. El calendario de actuaciones previsto en el procedimiento regulado en la presente resolución es el que figura en el anexo II.

2. El Director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

3. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios una relación provisional de admitidos. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación y en su caso subsanación en el plazo que figura en el anexo II en la secretaría del centro, ante el director del centro. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Todo ello se podrá realizar cumpliendo los plazos previstos en el calendario.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes, comenzarán las pruebas en la fecha señalada en el Anexo II.

6. Evaluadas las pruebas, se publicará en el tablón de anuncios del centro listado de calificaciones en la fecha prevista según el calendario, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba. Contra esta calificación podrá efectuarse reclamación en el plazo de cinco días mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

Resueltas las reclamaciones se publicará el listado de calificaciones definitivo en los plazos previstos en el anexo II.

7. En caso de disconformidad con la resolución definitiva a la que se refiere el apartado anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. El recurso será presentado en la Secretaría del centro, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes un mes desde la recepción de la comunicación por parte del reclamante. El director del centro tramitará el escrito adjuntando la documentación siguiente: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el tribunal, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, informe del propio director, así como cuantos otros documentos hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas adultas resolverá y dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Octavo.- Convocatorias**

En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo II.

#### **Noveno.- Descripción de la prueba de acceso específica.**

1. La prueba constará de dos partes:

a. Primera parte:

-Ejercicio 1: Comentario de un texto.

Realización de un comentario de texto sobre un tema de actualidad relacionado con el ámbito del diseño, cuyo objetivo es la relación de sus contenidos y comprobar la capacidad de comprensión, así como la capacidad de análisis crítico y el uso correcto del lenguaje.

Criterios de evaluación: relacionar los contenidos del texto, claridad en la argumentación, corrección ortográfica y sintáctica, profundidad del conocimiento del contexto cultural e histórico.

Duración máxima: 90 minutos.

-Ejercicio 2: Comentario de una imagen.

Cuestionario sobre una imagen proporcionada relacionada con el Diseño, con la finalidad de conocer el grado de conocimiento del aspirante sobre el diseño así como su capacidad de análisis formal, funcional y simbólico.

Criterios de evaluación: Capacidad de análisis formal, funcional y comunicativo, conocimiento del contexto cultural e histórico, corrección en el uso del léxico propio del ámbito del diseño.

Duración máxima: 60 minutos.

b. Segunda parte:

-Ejercicio 1: Dibujo Artístico. Representación de un modelo tridimensional.

Contenidos: El claroscuro. La proporción, la composición y el encaje. Representación gráfica de formas naturales y artificiales. Análisis y síntesis de las formas observadas atendiendo a su peculiaridad y proporciones. Conocimiento de las posibilidades expresivas de las distintas técnicas y materiales.

Criterios de evaluación: capacidad de análisis y síntesis, utilizando las técnicas, procedimientos y recursos más adecuados en cada caso, creatividad, sensibilidad y calidad en las soluciones plásticas, utilización de la luz y sombra, utilización adecuada de los materiales y procedimientos de representación.

Duración: Máximo 3 horas.

-Ejercicio 2: Dibujo Técnico. Representación tridimensional de un objeto.

Contenidos: Geometría plana y descriptiva. Sistemas de Representación: Sistema Diédrico, Axonométrico y Cónico. Técnicas de la representación bidimensional y tridimensional.

Criterios de evaluación: conocer la geometría plana, representar vistas y perspectivas de modelos tanto a mano alzada como con instrumentos de dibujo técnico.

Duración: Máximo 2 horas.

#### **Décimo.- Calificaciones**

1. La calificación de las dos partes de que consta esta prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando una escala de cero a diez puntos, con aproximación hasta las centésimas, debiendo ser superadas ambas partes para obtener la calificación final. Para superar cada uno de las partes será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos.

2. La calificación final de la prueba será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes de que consta la prueba, el 40 por ciento de la primera parte y el 60 por ciento de la segunda.

3. La calificación de cada una de las partes será la media aritmética de cada uno de los dos ejercicios de que consta cada parte. Para realizar la media será necesario obtener al menos una calificación de cuatro puntos en cada ejercicio.

4. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta correspondiente, según los modelos establecidos en el Anexo IV.

5. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguno de los ejercicios que la integran, no procede calcular su nota media.

6. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación a efectos de admisión en los centros. La calificación de esta prueba faculta únicamente a efectos de matriculación en el curso académico para el que hayan sido convocadas y dará derecho por orden de prelación a la matriculación en la especialidad elegida.

#### **Undécimo.- Lugar de celebración de las pruebas**

La prueba se celebrará en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, Avenida de Santiago, 3, 30007 Murcia, el día señalado en el Anexo II.

#### **Duodécimo.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso**

El Secretario del centro, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo III.

#### **Decimotercero.- Supervisión de los procedimientos de acceso**

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.



#### **Decimocuarto.- Recursos contra la resolución**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno.

**ANEXO I**  
**Modelo de Solicitud**



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**SOLICITUD ADMISIÓN**  
**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**  
**SUPERIORES DE DISEÑO**

<b>APELLIDOS</b>
<b>NOMBRE</b>
<b>DNI (pasaporte o tarj. Residencia)</b>
<b>FECHA NACIMIENTO</b>
<b>TELÉFONO</b>
<b>MOVIL</b>
<b>EMAIL</b>
<b>DOMICILIO</b>
<b>LOCALIDAD</b>
<b>CÓD. POSTAL</b>

**SOLICITA:** Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 2012

**EI / La solicitante,**

**Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)**

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o mayores de 19 para el acceso a las EEAASS.
- Se presentará en los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.(Tercero.2)



**ANEXO II**  
**Calendario de actuaciones: convocatorias**

	JUNIO	SEPTIEMBRE
Publicación miembros del Tribunal calificador	25 de mayo	-----
Publicación criterios calificación	28 de mayo	-----
Solicitud prueba de acceso	Del 23 de mayo al 7 de junio	3-12 septiembre
Listado provisional de admitidos	8 de junio	13 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Del 8 al 20 de junio	Del 14 al 20 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	21 de junio	21 de septiembre
Celebración prueba	27 y 28 de junio	24 y 25 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	4 de julio	28 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 5 al 10 de julio	1 y 2 de octubre
Listado calificaciones definitivas	11 de julio	3 octubre

**Anexo III**  
**Modelo de certificado**



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA  
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
DE DISEÑO**

D./Dña \_\_\_\_\_  
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de  
centro \_\_\_\_\_, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a  
las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley Orgánica  
2/2006, de 3 de mayo, de Educación el candidato/a

D./Dña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
ha obtenido la calificación final de \_\_\_\_\_

Murcia, a      de      de 2012

Sello del centro  
**Vºbº El Director/ La Directora del centro      El Secretario/ La Secretaria**

**Fdo:**

**Fdo:**

\_\_\_\_\_



**ANEXO IV**  
Modelo de acta

**ACTA DE CALIFICACIÓN**  
**PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA**  
**Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

Nombre y apellidos	DIN	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a de de 2012

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

Vocal

Vocal

Fdo:

Fdo:

Vocal

Fdo:

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**7951 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe
Bravo Cortez Eusebio Yolands	X00196874V	MURCIA	2011/307	1000

Murcia, a 9 de mayo de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**7952 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe**

Caza 173/11. Antonio Carpena Rico. Yecla. Art. 99.3 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 207/11. Santos Díaz Gabarre. La Unión. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**7953 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, c/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.<sup>ª</sup> Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e Importe**

Caza 48/12. María Eugenia Espinosa de Los Monteros Cañizares. Jumilla. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**7954 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe**

Pesca 50/11. Ioneac Dimitrie Dinu. Formentera del Segura. Arts. 103.4, 102.23, 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 183/11. Pedro Plazas Martínez. Lorca. Art. 100.15 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7955 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0052.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 22 de marzo de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0052

Beneficiario de la ayuda: Desalación Integral Systems, S.L.

Último domicilio: CR/ de Madrid km. 388, s/n. Parque Científico.

30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, a 4 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7956 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.CMIN.0139.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 11 de enero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0139

Beneficiario de la Ayuda: Félix Rodríguez González

Último domicilio: C/ San Basilio, 6, 1.º dcha. 30205 Cartagena

Murcia, 4 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,  
Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7957 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.080.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 22 de marzo de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.080.

Beneficiario de la Ayuda: Francisco Javier Saura Martínez

Último domicilio: CL. Antonete Gálvez, 5. 30003, Murcia

Murcia, 4 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7958 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0091.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 13 de febrero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0091

Beneficiario de la ayuda: José Cano Candel.

Último domicilio: CL/ Amparo Barrio, 7, Bajo. 30565 Las Torres de Cotillas.

Murcia, a 4 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7959 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0256.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 27 de marzo de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0256

Beneficiario de la Ayuda: Francisco José Cárceles Requena

Último domicilio: CL. Mayor, 126, 1.º B. 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7960 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000109.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000109

Presunto responsable: Atalayas Ven Ven, S.L.

N.I.F.: B73135386

Ultimo domicilio: Avda Juan Carlos I - nº 2 - 2.º esc. 1.º A

30008 Murcia

Normas infringidas:

Primera - ITC-MIE-RAT-14: Instalaciones eléctricas de interior, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que establece la inaccesibilidad a los centros de transformación.

Segunda - ITC-MIE-RAT-13: Instalaciones de puesta a tierra, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que establece la puesta a tierra de las puertas. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tercera- Artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que obliga a los titulares a disponer de un contrato de mantenimiento, y a realizar las inspecciones periódicas del centro de transformación.



Cuarta- ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de disponer de alumbrado de emergencia.

Quinta- ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de disponer de suministro complementario.

Sexta- ITC-BT-05: Verificaciones e Inspecciones, y el artículo 20 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de realizar una inspección periódica y mantener en buen estado las instalaciones.

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

### **7961 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000034.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000034

Presunto responsable: Mármoles Media Legua, S.L.

NIF: B73615171

Último domicilio: Empalme de Calasparra, 1  
30430 Cehegín (Murcia)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio una industria, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia y tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

- Los extintores del establecimiento industrial no tenían pasada la revisión anual, incumpliendo el artículo 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **7962 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000054.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000054

Presunto responsable: El Templo del Billar, S.L.

N.I.F.: B73360919

Último domicilio: C/ Perú - Pol. Ind. Oeste Manzana 6 Nave 5.

30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **7963 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000037.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000037

Presunto responsable: Petróleos de Lorca, S.L (Petrolor)

N.I.F.: B30499198

Ultimo domicilio: Avda. Juan Carlos I, 48 30800 Lorca (Murcia)

Normas infringidas:

- Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- ITC MI-IP04, Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

- Ley21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06.

Sanción: 15.025,35 €

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **7964 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000056.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000056

Presunto responsable: Radical Music, S.L.

N.I.F.: B30475750

Ultimo domicilio: C/ Orilla del Azarbe, 14

30160 Monteagudo (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que a la instalación eléctrica de baja tensión no se le ha realizado la inspección periódica por Organismo de Control Autorizado, y de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7965 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000042.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C11PS000042

Sancionado: Oysa, S.L.

N.I.F.: B73623670

Último domicilio: C/ Juan Pablo, II

30176 Pliego (Murcia)

Importe de la sanción: 300,00 euros.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **7966 Notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000107.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C11PS000107

Sancionado: JASAD SL

N.I.F.: B03297561

Último domicilio: C/ Sierra de Carrascoy, 25 - Buzón 196 (Montepinar) 30163 Esparragal-Murcia

Importe de la sanción: 500,00 euros.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7967 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000152.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000152

Presunto responsable: Eficerra, S.L.

N.I.F.: B30818377

Ultimo domicilio: C/ Salero, 11- Discoteca Aloha

30730 Cabo de Palos-Cartagena (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 14 de mayo de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7968 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000104.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000104

Presunto responsable: Eficerra, S.L.

N.I.F.: B30818377

Ultimo domicilio: C/ Salero, 11- Discoteca Aloha 30730 Cabo de Palos Cartagena Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, no existe certificado de revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7969 Notificación resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000255.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000255

Presunto responsable: Chacineros Lorquinos, SL.

N.I.F.: B30515282

Ultimo domicilio: Avda. Rio Segura, Buzón 8

Pol. Ind.Saprelorca-Parcela G-1

30817 Torrecilla-Lorca (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7970 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000111.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000111

Presunto responsable: Chacineros Lorquinos, S.L.

N.I.F.: B30515282

Último domicilio: Avda. Río Segura, Buzón 8

Polígono Ind. Saprelorca-Parcela G-1,

30817 Torrecilla-Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

Poner en servicio una instalación de aparatos a presión sin proceder previamente a la presentación de la documentación prevista en el artículo 5 del Reglamento de equipos a presión aprobado por RD 2060/2008, de 12 de diciembre, y poner en servicio una instalación frigorífica sin presentar la documentación necesaria, indicada en el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

El hecho de no presentar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **7971 Notificación resoluciones de multas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha resolución
300020120003679	STELLA MARIS CABRERA	Y0357312K	ARGENTINA	01/03/2012
300020120003780	SANAE EL ALAMI	X9452359A	MARRUECOS	09/03/2012
300020120004065	KHALID FAQIHI	Y1859178X	MARRUECOS	09/03/2012
300020120005087	YAKELIN VARGAS CUELLAR	X9550629V	BOLIVIA	02/05/2008
300020120004778	JUAN CARLOS LAZARTE ESCOBAR	X7619534W	BOLIVIA	01/09/2006
300020120005216	KHALID RAJAB	Y0303552N	MARRUECOS	09/01/2009
300020120005477	SOULIMAN EL BOUCHTIOUI	X8955237A	MARRUECOS	18/04/2012
300020120005577	VICENTE SANTACRUZ MENDOZA	Y0721415B	PARAGUAY	18/09/2009
300020120005580	EMILSE NOGALES NOE DE ZABALA	X9096126V	BOLIVIA	23/11/2007
300020120005581	MOUAY BOUAZZA EL OMRANI EL IDRISSE	Y0328793E	MARRUECOS	30/01/2009
300020120005584	EVA GUERRA MALDONADO	X9979355T	BOLIVIA	25/02/2011

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación de Economía y Hacienda en Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**7972 Aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Villanueva del Segura y Las Torres de Cotillas.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**7973 Despido/ceses en general 220/2012.**

NIG: 30016 44 4 2012 0100689 074100

Nº autos: Despido/ceses en general 220/2012-P

Demandante: Pedro Manuel Heredia Conesa

Demandado: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Manuel Heredia Conesa contra Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 220/2012 se ha acordado citar a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna, n.º 21-Sala 1, planta primera, el día 18-6-12 a las 11.10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**7974 Despido/ceses en general 202/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0100628

074100

N.º autos: despido/ceses en general 202/2012-P

Demandante: Antonio Bellsollell Herrera.

Demandado/s: Restaurante Zubi Ondo, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Bellsollell Herrera contra Restaurante Zubi Ondo, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 202/2012 se ha acordado citar a Restaurante Zubi Ondo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.º 21- Sala 1, planta la el día 12/6/12 a 11.20 horas las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Restaurante Zubi Ondo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**7975 Procedimiento ordinario 184/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0100587

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 184/2012.

Demandante: Francisco Montoro López, Juan Manuel Montoro López.

Abogado: Francisco Javier Belda González, Francisco Javier Belda González.

Demandado/s: Grúas Mar Menor,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Montoro López, Juan Manuel Montoro López contra Grúas Mar Menor, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 184/2012 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 5/2/2013 a las 10.20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**7976 Juicio verbal 376/2011.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005069

Procedimiento: Juicio Verbal 376/2011

Sobre otras materias

De Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos

Procurador/a Sr/a. Carmen de la Fe Fortes Pardo

Contra Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Judicial, del Jdo. de Primera Instancia n.º 11 de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal 376/2011 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos frente a Salvador Moreno Zambudio y María de Los Ángeles Moreno Zambudio se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

“Procedimiento: Juicio verbal n.º 376/2011.

En Murcia, a catorce de Febrero de dos mil doce.

S.S.ª Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 376/2011, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio San Carlos, representada por la Procuradora Doña Carmen Fortes Pardo y asistida por el Letrado Don Pedro García-Córcoles Vivancos contra don Salvador Moreno Zambudio y doña María de los Angeles Moreno Zambudio, declarados en rebeldía; ha dictado EN NOMBRE DE S.M. EL REY la siguiente

Sentencia n.º 48

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Carlos contra don Salvador y doña María de los Angeles Moreno Zambudio, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de cinco mil quinientos tres euros (5.503 euros) en concepto de cuotas comunitarias ordinarias desde Junio de 2010 a Enero de 2011 y extraordinarias de Junio a Diciembre de 2010; más intereses legales desde el 31 de enero de 2011 hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este



Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Salvador Moreno Zambudio, y María de los Ángeles Moreno Zambudio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**7977 Juicio verbal 20/2011.**

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0000162

Procedimiento: Juicio verbal 20/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos.

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo.

Contra: Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio.

En Murcia a 1 de febrero de 2012.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el nº 20/2011, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio San Carlos, representada por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo y asistida por el Letrado don Pedro García-Córcoles Escudero, contra don Salvador Moreno Zambudio y doña María de los Ángeles Moreno Zambudio, declarados en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

**Sentencia n.º 29**

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Carlos contra Don Salvador y doña María de los Ángeles Moreno Zambudio, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y nueve euros (5.769 euros) en concepto de cuotas comunitarias desde marzo de 2007 a mayo de 2010, más intereses legales desde el 18 de mayo de 2010 hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Seguidamente, la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la ha dictado estando constituida en audiencia pública; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salvador Moreno Zambudio y María de los Ángeles Moreno Zambudio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Murcia a 20 de abril de 2012.—El/La Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**7978 Procedimiento ordinario 714/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004946

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 714/2010.

Demandante: Jesús García Rodríguez.

Abogado: José Luis Galiano López.

Demandado: Tránsitos Pattier, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 714/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús García Rodríguez, contra la empresa Tránsitos Pattier, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 21 de marzo de 2012.

D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 714/2010 a instancia de D. Jesús García Rodríguez, que comparece asistido del letrado D. José Luis Galiano López contra Tránsitos Pattier, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

#### **Sentencia núm. 159/12**

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.- D. Jesús García Rodríguez presentó demanda de ordinario contra Tránsitos Pattier, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado, juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

##### **Hechos probados**

Primero.- La parte actora D. Jesús García Rodríguez ha venido prestando servicios para la empresa Tránsitos Pattier, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1754,59 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

##### **Fundamentos de derecho**

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte

demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Jesús García Rodríguez, contra Tránsitos Pattier, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1754,59 euros, a cuyo pago la condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de mayo de 2009.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

Contra esta sentencia no pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Tránsitos Pattier, S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**7979 Despido/ceses en general 90/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000641

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 90/2012.

Demandante: Pedro Martínez Nortes.

Abogado: Francisco Javier Mata Marco.

Demandado/s: Servifrío, S. Coop., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 90/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Martínez Nortes contra la empresa Servifrío, Soc. Coop., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 Murcia

Sentencia: 195/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000641

N02700

Nº Autos: Despido/ceses en general 90/2012.

Demandante: Pedro Martínez Nortes.

Abogado: Francisco Javier Mata Marco.

Demandado/s: Servifrío, Soc. Coop., Fondo de Garantía Salarial.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 0000090 /2012 a instancia de D. Pedro Martínez Nortes, que comparece asistido del letrado D. Francisco Javier Mata Marco, contra Servifrío, Soc. Coop., que no compareció pese a estar legalmente citado y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citad.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 195/12.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Don Pedro Martínez Nortes presentó demanda de despido contra Servifrío, Soc. Coop., y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

**Primero.-** Resultando que D. Pedro Martínez Nortes, trabajó para la empresa Servifrío Soc. Coop., actividad frío industrial, desde el 1 de mayo de 2003, con categoría de peón, en el Centro de Trabajo de C/Luis Morga, con salario incluida prorrateada de extras de 1.776,35 euros mes, y a efectos de trámite de 59,21 euros día, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** Fue despedido por carta de fecha 28 de diciembre de 2011, imputándole disminución continuada y voluntaria en el rendimiento en el trabajo. Los efectos del despido se databan el 34 de diciembre de 2012. No constan los hechos imputados, la empresa no mantiene actividad.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por carta imputándosele causas disciplinarias falsas. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye contrato de trabajo, nóminas, carta de despido, carta de presentación). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constandingo al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Martínez Nortes, contra la empresa Servifrío Soc. Coop., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de sus límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite --- 6.098,63 euros

Por indemnización ----- 23.980,73 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0090-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Servifrío Soc. Coop., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**7980 Despido/ceses en general 1.070/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009943

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1070/2011

Demandante: Raquel Sielva Pérez

Abogado: Fulgencio González López

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1070/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Raquel Sielva Pérez contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., sobre despido, en el que con fecha 7/5/12 y con n.º 218/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Sielva Pérez contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que la unía a la demandante y que aquí se declara, abone a la accionante una indemnización de 9.945,00 euros.

Así mismo, se condena a la empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 11.849,36 euros en concepto de salarios no abonados en los términos expuestos en el relato histórico.

A esta última cantidad de añadirá el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de

lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.1070.11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**7981 Despido objetivo individual 1.081/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0010047

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 1.081/2011.

Demandante: Salvador Madroña Escudero

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Demandado/s: Resercoll S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.081/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Madroña Escudero contra la empresa Resercoll S.L., sobre Despido, en el que con fecha 4/5/12 y con n.º 208/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Salvador Madroña Escudero contra Resercoll S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 31.102,80 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. A estos salarios se añadirá la cantidad de 727,5 euros por los quince días de preaviso no concedido. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de Lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.1081.11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**7982 Procedimiento ordinario 1.043/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007439

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.043/2010.

Demandante: Sergio Murcia Gómez.

Abogado: José Miguel Martínez Nadal.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.043/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Murcia Gómez, contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 16/4/12 y con n.º 173/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sergio Murcia Gómez, contra Abetal Agrícola, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.886,94 Euros sin que haya lugar a la condena en costas. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución No cabe recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Abetal Agrícola, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7983 Ejecución de títulos judiciales 62/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006482

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 65/2012

Demandante: Antonio Salar Pérez

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado: Courbe, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Salar Pérez contra la empresa Courbe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En murcia a 3 de mayo de 2012

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Antonio Salar Pérez con la empresa Courbe, S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Salar Pérez

Indemnización: 17.101,09 euros

Salarios: 16.467,2 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, edif. Clara en Murcia C.P. 30009, cuenta número: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.



Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7984 Procedimiento ordinario 863/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006257

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 863/2010

Demandante: Pascual Saurín Cutillas.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Voleibol Murcia 2005.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 863/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pascual Saurín Cutillas contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Voleibol Murcia 2005 sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 177/2012.

En la ciudad de Murcia a 27 abril de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Pascual Saurín Cutillas Frente a la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005 y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad bruta de 5.527,34 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago respecto a la cantidad de 349,34 €.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0805.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0805.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 11 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7985 Procedimiento ordinario 106/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001177

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 106/2011.

Demandante: Leanid Hrynevich.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado: Trans Manantial, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 106/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leanid Hrynevich, contra la empresa Trans Manantial, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 176/2012**

En la ciudad de Murcia a 27 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por Leanid Hrynevich, frente a la empresa Trans Manantial, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.144 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0106.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0106.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trans Manantial, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7986 Procedimiento ordinario 805/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005832

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 805/2010

Demandante: Dore Remus Catalin

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 805/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dore Remus Catalin contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 159/2012

En la ciudad de Murcia a 23 de abril de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Dore Remus Catalin frente a la empresa Transportes García Lorente, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad bruta de 7.342,90 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0805.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0805.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **7987 Despido objetivo individual 328/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 328/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Plaza Beltrán, José Martínez Martínez, Ana Jiménez Roig, Ascensión Guillamón Campillo, Nadiya Zastavna contra la empresa Restaurante El Corral de José Luis, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aporte la carta de despido respecto de cada uno de los codemandantes.
- Recábase información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del I.N.E., en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/12 a las 9.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restaurante El Corral de José Luis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**7988 Despido objetivo individual 34/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 34/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Romualdo Atienza Costa contra la empresa Celpean, S.L., José Iniesta Molina, Estructuras José Iniesta Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio que venía señalado para el día 18/5/12 por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 19/7/12 a las 9.00 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 y a las 9.15 horas en su caso para juicio en la sala de vistas 2.

- Se tiene por ampliada la demanda frente a Estructuras José Iniesta Molina, S.L., y frente a José Iniesta Molina. Cítese a las demandadas con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial, con entrega a las demandadas del Decreto de admisión, de la demanda y del escrito de ampliación. Cítese a las demandadas ad cautelam mediante edictos.

- Dése traslado de la demanda al Fogasa conforme al art. 23 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Celpean, S.L., José Iniesta Molina, Estructuras José Iniesta Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**7989 Despido objetivo individual 1.044/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009876

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.044/2011

Demandante/s: Remedios Pino Córdoba, María Oliva Cortes Párraga, Carmen Zamora Abellán, María Rodríguez Blanco, María Rodríguez Torrente, Carmen Marín González

Demandado/s: Fruhling, S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 1.044/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Remedios Pino Córdoba, María Oliva Cortes Párraga, Carmen Zamora Abellán, María Rodríguez Blanco, María Rodríguez Torrente, Carmen Marín González contra la empresa Fruhling, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de conciliación y, en su caso, juicio para el día 04 de junio de 2012 a las 10,15 horas para el acto de conciliación ante la Sala de Vistas n.º 1 y, de no llegar a un acuerdo, a las 10,30 ante la Sala n.º 3, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a todas las partes sirviendo esta resolución de cédula de citación con los apercibimientos legales oportunos.

Dar traslado a las partes demandadas de la documental aportada de contrario.

En base a la Diligencia de Constancia anterior publíquese "ad cautelam" Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para citar a la mercantil Fruhling, S.L.

Consúltese en la base de datos del Registro Mercantil el domicilio de la mercantil demandada con el fin de practicar la notificación personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7990 Procedimiento ordinario 154/2011.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ion Magureanu contra S.E. Europrecintos S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 154/2011 se ha acordado citar a S.E. Europrecintos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 04/06/12 a las 11:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a S.E. Europrecintos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7991 Seguridad Social 853/2010.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Sánchez Ortúño contra I.N.S.S., Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 853/2010 se ha acordado citar a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 04/06/12 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7992 Despido/ceses en general 55/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Arróniz González contra Rabat Servicon, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 55/2012 se ha acordado citar a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia el día 18/06/12 a las 12:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rabat Servicon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—El/la Secretario Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7993 Despido objetivo individual 105/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleg Matunin contra Sureste de Seguridad, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 105/2012 se ha acordado citar a Sureste de Seguridad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 14/06/12 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sureste de Seguridad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**7994 Procedimiento ordinario 586/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005943

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 586/2011

Demandante: María Dolores Pérez Atienza

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Asociación Alzheimer Murcia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 586/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Pérez Atienza contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Asociación Alzheimer Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 07 de Junio de 2012 a las 09,50 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 10,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 L.P.L., conforme a lo previsto en el art. 91 L.P.L.

b) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en segundo otrosi digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos



Practíquese la notificación y citación a la demandada Asociación Alzheimer Murcia a través del S.C.G. en los dos domicilios que constan en la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Alzheimer Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**7995 Procedimiento ordinario 577/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005872

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 577/2011

Demandante/S: Noura Drabni

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pahilapu, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 577/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noura Drabni contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pahilapu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7 de junio de 2012 a las 09,05 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 09,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Practíquese la notificación y citación a la demandada Philapu, S.L. a través del Graduado Social don Antonio Nicolás Reverte.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pahilapu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**7996 Procedimiento ordinario 482/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005115

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 482/2011.

Demandante: David Soriano Andrés.

Abogado: Juan Pablo Marsicano Raggio.

Demandado/s: Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 482/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Soriano Andrés contra la empresa Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

La extiendo yo el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que habiéndose suspendido el juicio señalado para la mañana de hoy al estar pendiente de resolver el Recurso de Suplicación en autos 940/10 y estando nuevamente señalado el juicio para el 24-9-2012 a las 9:10 horas, se remiten las presentes actuaciones al SCOP.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7997 Ejecución de títulos judiciales 335/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000269

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0335/2011.

Demandantes: Ángel Barreto Peña, Juan Farell Vivanco, Adhemar Barreto Peña.

Abogado: Benito López López.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, U-Solar Energías Alternativas, S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Barreto Peña, Juan Farell Vivanco, Adhemar Barreto Peña, contra la empresa U-Solar Energías Alternativas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 17 de enero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 200/11 a favor de la parte ejecutante, Adhemar Barreto Peña, frente a U Solar Energías Alternativas, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.662,51 euros en concepto de principal (de los cuales 1.254,68 euros corresponden a indemnización y 6.407,83 euros a salarios de trámite), más otros 1.226 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Auto núm. 56/11**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 21 de noviembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Ángel Barreto Peña, con la empresa U-Solar Energías Alternativas, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad siguiente:

Nombre trabajador: Ángel Barreto Peña.

Indemnización: 11.631,19 euros

Salarios de tramitación: 15.530,50 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 2 de diciembre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Farell Vivanco, frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y U-Solar Energías Alternativas, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.869,01 euros en concepto de principal, más otros 2.379,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LPL.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 14 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 335/11) la ejecución ETJ 401/11 del Juzgado de lo Social n.º 5 y la ejecución ETJ 390/11 del Juzgado de lo Social n.º 7 y descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por el importe de 49.693,21 euros de principal total más 7.950,91 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 14 de mayo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada U-Solar Energías Alternativas, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 4939FSN, 2000FDT y 5817BDR propiedad de la ejecutada U-Solar Energías Alternativas, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Almería para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0335-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0335-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a U-Solar Energías Alternativas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7998 Ejecución de títulos judiciales 103/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001017

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 103/2012 E

Demandante: Laura Gómez Ortega

Abogada: María Villacorta Pérez

Demandados: Fogasa, Bledar Lumi (Bar Rectores)

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2012 de este Servicio Común, seguidos a instancia de doña Laura Gómez Ortega contra la empresa Fogasa, Bledar Lumi (Bar Rectores), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (auto despachando ejecución de fecha 23/3/12 y providencia citando a comparecencia de fecha 3/4/12), cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Laura Gómez Ortega frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Bledar Lumi (Bar Rectores), parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 4 de abril de 2012, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a tres de abril de dos mil doce.

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación de la resolución recaída en los presentes autos de ejecución (Auto de fecha 23-3-12), ni por tanto la citación de las partes para la comparecencia señalada para el día de mañana; se acuerda suspender la misma.

Se señala nuevamente para el próximo día 24 de mayo de 2012, a las 11´15 horas, devolviéndose los autos al Servicio Común de Ejecución para que se lleve a cabo dicha notificación y citación para la comparecencia; y una vez verificado se remitirán nuevamente los autos a esta Upad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bledar Lumi (Bar Rectores), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **7999 Ejecución de títulos judiciales 41/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005699

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2012.

Demandante: Moussa Kanoute.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Rural Agrícola Mediterránea S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Moussa Kanoute contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación de la citada mercantil ejecutada:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Moussa Kanoute, frente a Rural Agrícola Mediterránea S.L., parte ejecutada, por importe de 1.315,56 euros en concepto de principal, más otros 210,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Moussa Kanoute ha presentado demanda de ejecución frente a Rural Agrícola Mediterránea S.L.

**Segundo.-** En fecha 21-03-12 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 1.315,56 euros de principal más 210,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en ejecución núm. 19/11 se ha dictado resolución de fecha 06-02-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pidiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **8000 Ejecución de títulos judiciales 50/2012.**

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2012

Demandante: Enrique Navarro Abolaño

Abogado: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros, S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Enrique Navarro Abolaño contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 790/10 a favor de la parte ejecutante, Enrique Navarro Abolaño, frente a Golosinas Los Navarros, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.001'55 euros en concepto de principal, más otros 320,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil doce.

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Enrique Navarro Abolafo ha presentado demanda de ejecución frente a Golosinas Los Navarros, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 29-03-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.001,55 euros de principal más 320,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución número 44/11 se ha dictado resolución de fecha 18-01-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **8001 Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle Manzana A-5 del Plan Parcial "Nueva España".**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la Manzana A-5 del Plan Parcial "Nueva España", promovido por la mercantil VIDA-EARTH, S.L., de conformidad al Proyecto Técnico redactado por J.T. Ortuño Arquitectos, S.L.P., y D. Ángel Sánchez Caravaca, Abogado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142.4 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Texto Refundido aprobado por D.Leg. 1/2005, de 10 de junio).

Contra el citado acuerdo, los interesados pueden interponer, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación Municipal, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia a 27 de abril de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **8002 Modificación de la cláusula segunda del convenio urbanístico suscrito con la mercantil Polaris World Real Estate, S.L.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2012, admitió a trámite la solicitud de Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil Alhama Golf Resort, S.L., actualmente Polaris World Real Estate, S.L., para el desarrollo del Sector Urbanizable "Condado de Alhama I", de fecha 1 de marzo de 2010, según el siguiente tenor literal:

"La mercantil Alhama Golf Resort, S.L., actualmente Polaris World Real Estate, S.L., dentro de los compromisos y obligaciones que asume en virtud del presente Convenio, procederá a la cesión gratuita y libre de cargas del local ubicado en el centro comercial ejecutado por ésta en las parcelas R-2.2B y R-12B, con una superficie construida de 392,7 m<sup>2</sup>., que se corresponde con la finca registral número 52.163, Libro 764, Folio 105, del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, y una cantidad de 80.659'30 euros a fin de que sea destinado a proyecto/os de interés municipal.

El compromiso de la mercantil Alhama Golf Resort, S.L. establecido en la estipulación tercera, apartado sexto del Convenio firmado por ambas partes con fecha 17 de septiembre de 2004, se modifica por la aportación máxima de 500.000 euros para un proyecto de interés municipal. Dicha aportación deberá realizarse en un plazo máximo de tres años desde el 21 de diciembre de 2007."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

El expediente se puede examinar en la Sección de Urbanismo, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia a 27 de abril del año 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **8003 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2012, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Francisco Jiménez Puerta, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 19 de mayo de 2012.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**8004 Anuncio sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Almacén de material apícola, con emplazamiento en Canara, Camino del Valle, polígono 23, parcela 153, promovido por D. Alfonso Abril Abril.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 20 de abril de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **8005 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de abril de 2011 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha Ordenanza se considera definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

### **Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas**

#### **Préambulo**

El artículo 149.1 de la Constitución Española de 1978 reconoce la competencia al legislador estatal, con carácter exclusivo, para regular la del «tráfico y circulación de vehículos a motor», habilitación que conllevó a que el legislador estatal, asimismo, permitiera por medio del art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que, en base al principio de Autonomía Local y dentro del respeto a los límites que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas marcan dentro del ámbito de sus respectivas competencias establecen, las Entidades Locales tuvieran competencias en dicha materia.

En ese sentido, y dentro del respecto al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Corporación entiende necesaria la aprobación de una Ordenanza que venga a regular las cuestiones básicas relativas al tráfico y al estacionamiento de vehículos, por cuanto el tránsito masivo y simultáneo por las calles de nuestro municipio, lleva consigo una serie de problemas que es necesario regular para que aquel ejercicio no lesione intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública. El artículo 149.1.21 CE, pero que permite a las Entidades Locales, como señala el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, regular por medio de Ordenanza las necesidades municipales en dicho ámbito y dentro del respeto al marco normativo fijado por el legislador estatal.

Asimismo, la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de este municipio en los últimos años, postulan la necesidad de regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública y de articular por medio de la correspondiente Ordenanza las necesidades actuales de movilidad, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre

todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

Por todo ello, y con tal de otorgar una regulación clara al respecto, surge la presente Ordenanza.

### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en el municipio de Ceutí para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El contenido de esta Ordenanza será de aplicación en las vías urbanas de titularidad municipal que se enumeran en el Anexo I de la misma. Las calles incluidas en el Anexo I podrán modificarse por acuerdo de Junta de Gobierno Local para retirar o incluir alguna otra en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la página web del Ayuntamiento.

De la misma forma podrá disponerse, por resolución del área delegada correspondiente, la suspensión temporal de la Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la misma.

Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta Ordenanza estarán debidamente señalizadas verticalmente según el artículo 154 del Reglamento General de Circulación (señales de tráfico), y horizontalmente según las marcas viales reguladas en el artículo 171.f del referido Reglamento (marcas azules).

### **Artículo 3. Horario**

El horario en el que se aplicará la limitación horaria para el estacionamiento en las plazas habilitadas en las calles del Anexo I, podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y será:

- De lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 20.00 horas
- Sábados de 9.00 a 14.00 horas.

### **Artículo 4. Uso del bono de aparcamiento**

- El bono, autorizado por el Ayuntamiento, podrá obtenerse de forma gratuita en los locales públicos de la zona de estacionamiento limitado.

- Deberá colocarse de forma totalmente visible en el salpicadero del coche y permitirá el aparcamiento para el tiempo máximo de 30 minutos.

- No podrán hacer uso del bono y por lo tanto no podrán aparcar en las zonas de estacionamiento limitado, los vehículos de más de 7 metros de longitud.

- Cuando razones de conveniencia u oportunidad lo aconsejen, podrá permitirse el estacionamiento de vehículos comerciales e industriales mediante convenio con los sectores afectados, previo pago del precio público que pudiera establecerse y exhibiendo en todo caso el correspondiente distintivo. Dichos convenios serán aprobados por la Junta de Gobierno Local y establecerán las normas de funcionamiento, requisitos y condiciones del establecimiento para aquellos vehículos.

#### Artículo 4. Exenciones

Estarán exentos de utilizar el bono en las zonas de estacionamiento limitado establecidas en el Anexo I:

\* Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja, ambulancias, servicios médicos de urgencia, protección civil y bomberos.

\* Los vehículos de los transportistas utilizados exclusivamente para carga y descarga, debidamente acreditados e inscritos en el padrón del IAE, por un tiempo máximo de 30 minutos

\* Los vehículos de minusválidos perfectamente identificados según la normativa vigente.

#### Artículo 5. Inspección y vigilancia

La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

#### Artículo 6. Infracciones y sanciones

De conformidad con el artículo 65.3 del RD Legislativo 339/1990 las infracciones aquí tipificadas tienen el carácter de leves, y son las que se enumeran junto a la sanción correspondiente

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Estacionar en lugar limitado para ello careciendo del bono o del distintivo para minusválidos	36 euros
Estacionar en lugar limitado para ello rebasando el tiempo establecido en el bono	36 euros
Estacionar en lugar limitado para ello no haciéndolo en la zona destinada al efecto o careciendo de la autorización correspondiente	36 euros
No colocar en lugar visible del salpicadero del vehículo el bono o distintivo de minusválido	36 euros
Utilizar bonos falsificados o manipulados	80 euros
Estacionar en lugar limitado para ello con vehículos de más de 7 metros	80 euros

El importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo el pago en un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la denuncia.

Cuando el vehículo permanezca estacionado en las zonas con limitación horaria sin el bono o distintivo correspondiente la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

#### Artículo 7. Procedimiento sancionador

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del instructor que designe el Alcalde en el expediente contradictorio, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, la denuncia de las

infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

#### **Artículo 8. Prescripción**

Las infracciones al ser leves prescribirán a los tres meses desde el mismo día en que los hechos se hubieran cometido. Si no se emite resolución transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad previa resolución, archivando las actuaciones, ya sea a petición del interesado o de oficio.

#### **Disposición final primera**

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor.

#### **Disposición final segunda**

La interpretación y aplicación de esta Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y su ejecución al Alcalde.

#### **Anexo I: relación de calles con reserva de emplazamiento para estacionamientos limitados**

1. Calle Maestro Martínez
2. Calle Francisco Rabal
3. Calle Mallorca
4. Calle Pelayo

En Ceutí a 15 de mayo de 2012.- El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 8006 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5P/2012.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 5P/2012 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio, por concesión de 1.244.142,84 de suplemento de créditos, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General Prorrogado para el 2012 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos de ingresos	Consignación anterior	Remanente	
		líquido de Tesorería	Consignación definitiva
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.835.980,00 €	0,00 €	6.835.980,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	779.558,00 €	0,00 €	779.558,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.945.491,00 €	0,00 €	4.945.491,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.158.000,00 €	0,00 €	9.158.000,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	320.971,00 €	0,00 €	320.971,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	22.040.000,00 €	0,00 €	22.040.000,00 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.328.800,66 €	0,00 €	2.328.800,66 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.328.800,66 €	0,00 €	2.328.800,66 €
OPER. NO FINANCIERAS	24.368.800,66 €	0,00 €	24.368.800,66 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.168.994,25 €	1.244.142,84 €	4.413.137,09 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.499.999,00 €	0,00 €	1.499.999,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	4.668.993,25 €	1.244.142,84 €	5.913.136,09 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	29.037.793,91 €	1.244.142,84 €	30.281.936,75 €

## ESTADO DE GASTOS

<b>Capítulos de gastos</b>	<b>Consignación anterior</b>	<b>Suplemento de créditos</b>	<b>Consignación definitiva</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	11.856.692,00 €	0,00 €	11.856.692,00 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	6.992.477,97 €	1.244.142,84 €	8.236.620,81 €
3. GASTOS FINANCIEROS	437.217,00 €	0,00 €	437.217,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.849.807,00 €	0,00 €	1.849.807,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	21.136.193,97 €	1.244.142,84 €	22.380.336,81 €
6. INVER. REALES	6647169,94	0,00 €	6.647.169,94 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	432.711,00 €	0,00 €	432.711,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	7.079.880,94 €	0,00 €	7.079.880,94 €
OPER. NO FINANCIERAS	28.216.074,91 €	1.244.142,84 €	29.460.217,75 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	761.719,00 €	0,00 €	761.719,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	821.719,00 €	0,00 €	821.719,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	29.037.793,91 €	1.244.142,84 €	30.281.936,75 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 14 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8007 Aprobación del padrón de vados del ejercicio 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 15/05/2012, ha sido aprobado el Padrón de Vados ejercicio 2012 por importe de 122.847,30 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de junio de 2012 al 1 de agosto de 2012, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de Mayo de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8008 Aprobación del padrón de quioscos del ejercicio 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 15/05/2012, ha sido aprobado el Padrón de Quioscos ejercicio 2012 por importe de 10.533,21€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de junio de 2012 al 1 de agosto de 2012, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de mayo de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8009 Gestión tributaria del padrón de cotos de caza 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 15/05/2012, ha sido aprobado el Padrón de Cotos de Caza ejercicio 2012 por importe de 6.649,55€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de Junio de 2012 al 1 de Agosto de 2012, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de mayo de 2012.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **8010 Anuncio de licitación del contrato del servicio de gestión y explotación del Parque Minero de La Unión.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
- c) Obtención de documentación e información.
  1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)
  2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.
  3. Localidad y código postal: La Unión-30360
  4. Teléfono: 968 560 660
  5. Telefax: 968 560 102
  6. correo electrónico: contratación@ayto-launion.org
  7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
  8. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-launion.com](http://www.ayto-launion.com).
- d) Numero de expediente: 21/2012.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de gestión y explotación del Parque Minero de La Unión".
  - c) Lugar de ejecución: Parque Minero de La Unión (Carretera del 33).
  - d) Duración del contrato: Cuatro años.
  - e) Admisión de prórroga: Si, 2 años.
  - f) CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimientos, culturales y deportivos.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Propuesta de explotación del servicio (hasta 50 puntos); proyecto de captación de turistas en mercados nacionales e internacionales (hasta 25 puntos); propuesta de promoción y comunicación (hasta 15 puntos); mejoras (hasta 10 puntos). Resto de información en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

**4.- Financiación del contrato:** El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, percibiendo en concepto de retribución por los servicios que preste las tarifas de acceso al Parque Minero que serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como otros ingresos derivados de la explotación del servicio para los que el adjudicatario podrá establecer los precios que estime oportunos.

**5.- Garantías exigidas:** Provisional: No exigida. Definitiva: 15.000 euros.

**6.- Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según se establece en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.

2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

**8.- Apertura de las ofertas:**

a) Dirección: C/ Mayor n.º 55.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

Fecha y hora: Sobre n.º 1: Documentación General: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre n.º 2: Criterios subjetivos: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

**9.- Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

La Unión, a 11 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **8011 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al primer trimestre de 2012.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 580/2012 de 3 de mayo de 2012, el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores y basura, correspondiente al primer trimestre de 2012 por importe de ochocientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho euros y tres céntimos (822.838,03) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 3 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**8012 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 1.ª del 2.º trimestre de 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 1.ª del segundo trimestre del año 2012.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en c/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 70, de 24 de marzo de 2012.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 8 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **8013 Convocatoria para la elección del Defensor del Discapacitado.**

Ref.-E1205035

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2012, se ha acordado la convocatoria pública para la elección del Defensor del Discapacitado de este municipio.

Para ser Defensor del Discapacitado se requiere ser español, mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.

Podrán ser nombrados Defensor del Discapacitado quienes reúnan los requisitos establecidos en el Art. 2.º del Estatuto del Defensor del Discapacitado, y que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el mismo.

Las personas interesadas para ser nombradas Defensor del Discapacitado del municipio de Los Alcázares y reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa vigente, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada de estar en posesión de los derechos civiles y políticos.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el citado Estatuto.
- d) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

Los Alcázares, a 10 de mayo de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.ºB.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**8014 Anuncio dejando sin efecto licitación de contrato de servicios, publicado el 15 de mayo de 2012. Se procede por medio del presente a la adjudicación del servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas, de Molina de Segura.**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 111 de fecha 15 de mayo de 2012, por error, se ha publicado anuncio de licitación del servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas de Molina de Segura, por lo que este anuncio debe dejarse sin efecto ya que el anuncio de licitación se publicó en el BORM n.º 47 de fecha 25 de febrero de 2012 y el que procede en este momento es el anuncio de adjudicación, que a continuación aparece:

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000010/2012-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Sánchez Cánovas, de Molina de Segura.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 101.694,88 € más 18% I.V.A, total 120.000 €, siendo el importe anual 25.423,72 € más el 18% de IVA, total 30.000 €.

**5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 24 de abril de 2012

b) Contratista: Eurojardín Anea, S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 101.694,88 € más 18% I.V.A, total 120.000 €, siendo el importe anual 25.423,72 € más el 18% de IVA, total 30.000 €.

Molina de Segura a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **8015 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Sector Ursaet-3 de Puerto Lumbreras.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2012, ha sido aprobada inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector Ursaet-3 del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de dicho Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en C/ Diecinueve de octubre, s/n segunda planta del Centro Cívico-Cultural.

Puerto Lumbreras, 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**8016 Aprobación con carácter inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos del municipio de San Javier.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2012, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos del municipio de San Javier, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor. En caso de que se presenten reclamaciones, se someterá el expediente de nuevo al Pleno, para que acuerde lo que proceda.

San Javier, 4 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**8017 Aprobación, con carácter inicial, de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos del municipio de San Javier.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2012, la Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y Permanencia en el Depósito Municipal del municipio de San Javier y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Modificación propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia). De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la modificación puntual de la precitada reforma se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor. En caso de que se presenten reclamaciones, se someterá el expediente de nuevo al Pleno, para que acuerde lo que proceda.

San Javier a 4 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**8018 Exposición pública de solicitud de autorización excepcional para el uso provisional de agencia de transportes, distribución, logística y centro de consolidación de mercancía.**

Por la mercantil Agencia de Transportes Caliche, Sociedad Limitada, se ha solicitado la autorización excepcional para el uso provisional de agencia de transportes, distribución, logística y centro de consolidación de mercancía, situada en la Carretera de El Mirador, Km 0,2, de San Cayetano, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Bernardo Más Bermejo

### **8019 Rectificación subasta notarial.**

Don Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Abarán.

Hago saber: Rectificación.

En relación con el anuncio de subasta publicado el sábado, 12 de mayo de 2012 de las fincas número 23699, 23700, 23701, 23702, 23703, 23704, 23705, 23706, 23707, 23708, 23709, 23710, 23711, 23712, 23713, 23714, 23715, 23716, 23717, 23739, 23740, 23741, 23742, 23743, 23744, 23745, 23746, 23747, 23748, 23749, 23752, 23753, 23676, 23688, 23689, 23690, 23691, 23693, 23695, 23698, 22351 del Registro de la Propiedad 3 de Cieza las fechas correctas de celebración de subastas serían:

La primera subasta el lunes 4/6/12 a las diez horas; la segunda, el miércoles 4/7/2012, a las diez horas; la tercera el lunes 6/8/2012, a las diez horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el lunes 13/8/2012 a las diez horas.

En Abarán, a 14 de mayo de 2012.—El Notario.